

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00054-A****SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 260 de la norma constitucional prescribe: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que, el artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito/ Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil/ Coordinación Zonal tiene como misión: “Administrar el sistema educativo en el territorio



de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la autoridad educativa nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio”;

Que, la Dirección Distrital de Educación 17D10 CP-M, emitió el Informe Técnico No. UDAE-197 de 08 de agosto de 2019, previo a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ente el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, cuyo objeto es: *“Desarrollar los programas y proyectos de equipamiento tecnológico, dotación de servicio de internet, implementación del proyecto “Cayambe Ecológico”, recuperación del idioma Kichwa e infraestructura”;*

Que, mediante memorando No. MINEDUC-DNSE-2019-00238-M de 13 de agosto de 2019, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, dirigido al Coordinador Zonal de Educación-Zona 2, puso en conocimiento que: *“(…) luego de realizar la revisión y analizar el Convenio, los Informes Técnicos No. 041DD17D10CPM-E y UDAE-2019-195, así como los documentos habilitantes recibidos, la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación (DNS) concluyó en su informe de viabilidad para cierre que: “Convenio de Concurrencia entre la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, el Distrito 17D10 Cayambe-Pedro Moncayo-Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, fue cumplido de acuerdo a lo determinado; por lo que es viable que se continúe con el proceso de cierre del mismo”;*

Que, mediante memorando No. MINEDUC-DNSE-2019-00241-M de 14 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Seguimiento y evaluación dirigido a la Coordinación Zonal de Educación-Zona 2, recomienda que: *“se ejecuten las acciones correspondientes conforme a lo establecido en las normas respectivas, así como también en el Estatuto orgánico por Procesos del MINEDUC, y en el Capítulo II del manual de Procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales (...);”;*

Que, mediante Informe de Articulación con la Política Educativa No. DNSE-C-IAP-2019-016 de 14 de agosto de 2019, relacionado al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ente el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, emitido por la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, en su parte de recomendaciones indica: *“La Dirección Nacional de Seguimiento y evaluación (DNSE) recomienda se ejecuten las acciones correspondientes conforme a lo establecido en las normas respectivas, así como también en el Estatuto Orgánico por Procesos del MINEDUC, y el Capítulo II del Manual de Procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales”;*

Que, mediante memorando No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00225-M de 12 de agosto de 2019, la señora Ministra de Educación solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, *“(…) se elabore el Acuerdo Ministerial de delegación de atribuciones para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, disponiendo que el señor Ángel Eduardo Espinoza Alarcón, coordinador zonal 2, comparezca como suscriptor por parte de esta cartera de Estado, al tenor de las disposiciones normativas vigentes”;*



Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literal u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Coordinador Zonal de Educación Zona 2, para que comparezca en calidad de representante de esta Cartera de Estado para la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, cuyo objeto será: *“Desarrollar los programas y proyectos de equipamiento tecnológico, dotación de servicio de internet, implementación del proyecto “Cayambe Ecológico”, recuperación del idioma Kichwa e infraestructura”*.

Artículo 2.- El delegado será directamente responsable de sus actuaciones u omisiones y estará sujeto a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Agosto de dos mil diecinueve.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN